

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2018 00392 00**
Interlocutorio: 554*

En atención al escrito que antecede y conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1) DECRETAR la terminación del presente proceso promovido por el BANCO PICHINCHA contra LUIS FERNANDO MARÍN ORTÍZ, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual percibido por el ejecutada al laborar en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio dirigido al pagador correspondiente, poniéndole de presente que la medida le había sido comunicada mediante el oficio No. 107 de fecha 22 de enero de 2019.

3) DISPONER el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) SIN CONDENA en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) En caso de existir depósitos judiciales a favor de este proceso, los mismos deberán ser devueltos a quien le fueron retenidos.

7) ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme este auto.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 87
Fecha de notificación por estado 27/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61aaceb6f6ecdd839fc7f160eb157d65561271d6500b2dee85759e4dc6917a8a**
Documento generado en 26/08/2020 09:40:16 a.m.